



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 777 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **17 AGO 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 919, de fecha **21 de marzo del 2022**, presentado por el Sr (a). **Javier Roman Mejia Flores**, identificado con DNI N° 04804683, y RUC 10048046831, con domicilio legal centro poblado de **Alerta**, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de **Madre de Dios** titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **Celim Israel Huaman Calderon** con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-002.

El **INFORME TECNICO N° 149-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CFNM-EAGP**, de fecha **14 de julio del 2022**, con registro de Expediente N° 2715, emitido por el Bach. Ing. **ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna *"85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales."*

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: *"9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."*

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: *"b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: *"Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El*





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación; **en virtud a lo señalado, no es posible la coexistencia de dos planes de manejo aprobado para un área.**

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

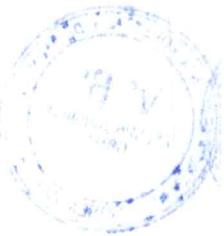
Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del **28 de febrero del 2022**, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORRREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, en fecha 25 de agosto del año 2003, el Sr. Javier Roman Mejia Flores, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña) N. °17-TAH/C-OPB-J-005-03, por una extensión de 994.00 has, en el Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, en fecha 15 de enero del año 2006, el Sr. Javier Roman Mejia Flores, suscribe la ADENDA DE CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



(castaña) N. °17-TAH/C-OPB-J-005-03, por una extensión de 1525.00 has, en el sector de Rio Manuripe, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 919, de fecha 21 de marzo del 2022, el Sr. Javier Roman Mejia Flores, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-005-03, presenta y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024) correspondiente a las parcelas de corta N° 03 y 04.

Mediante Informe Técnico N° 84-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, de fecha 13 de mayo de 2022, con exp. 1698, emitido por el **Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña**, la cual recomienda al sr. Javier Roman Mejia Flores, levantar las observaciones del exp. presentado.

Que, mediante carta S/N con registro de ingreso N° 2094, de fecha 06 de junio del 2022, el Sr. Javier Roman Mejia Flores, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-J-005-03, presenta el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024) correspondiente a las parcelas de corta N° 03 y 04.

Mediante Acta de coordinación N°032-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 15 de junio de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N°641-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 15 de junio de 2022, se notifica al Sr(a) **Ing. Celim Huaman Calderon, regente forestal del Sr. Javier Roman Mejia Flores**, a fin de realizar la inspección ocular a la Parcela de Corta N° 03 y 04, del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03.

Mediante carta N° 642-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 15 de junio del 2022, se designa realizar la inspección ocular al **Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña**, los días 28, 29 y 30 de junio del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03., cuyo titular es el Sr.(a) **JAVIER ROMAN MEJIA FLORES**.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

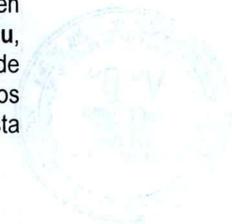
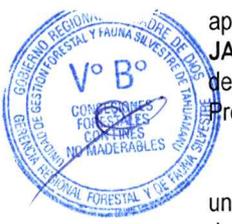
Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 361-2022-GOREMAD-GRFFS, de fecha 27 de abril del 2022, que aprueba la Declaración de Manejo – DEMA, periodo 2021-2026.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2022-2024), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **JAVIER ROMAN MEJIA FLORES**, ubicado en el Sector **Rio manuripe**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **1525.00 ha**, ubicada en el Sector **Rio Manuripe**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: **2021-2022, 2022-2023** Periodo comprendido hasta el **31 de octubre del 2023**, en el área siguiente:

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la concesión

COORDENADAS UTM DE LA CONCESION CASTAÑANERA		
PUNTO	ESTE	NORTE
V1	424000	8705500
V2	429000	8705500
V3	429000	8704500





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



V4	430500	8704500
V5	430500	8702000
V6	427000	8702000
V7	427000	8704000
V8	424000	8704000

Cuadro N° 02: Volumen de castaña Aprovechable

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimación de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	398	317	81	0	kg	19,152.00
2022-2023	<i>Bertholletia excelsa</i>	398	317	81	0	Kg	19,152.00

Artículo 4° – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 249.29 Ha., correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 03 y 224.87 Ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 04, ubicada en el Sector Río manuripe, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante setecientos treinta (730) días calendarios (02 años), al día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, especie y volumen se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 03

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 03		
PUNTO	ESTE	NORTE
B1	428503	8703501
B2	430500	8703501
B3	430500	8704500
B4	429000	8704500
B5	429000	8705500
B6	428503	8705500

Cuadro N° 04: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 03

Nombre común	Nombre Científico	N° Árb.	N° Arb./ha	Vol(m3)/ha.	Vol(m3).	N° Árb.Sem.
Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	24	0.096	0.391	97.54	11
Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	44	0.177	1.274	317.593	11
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> huber	38	0.152	0.923	230.128	11
Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	7	0.028	0.206	51.231	3
Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	2	0.008	0.048	11.844	2
Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	11	0.044	0.156	38.997	3
Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	6	0.024	0.092	23.022	2
Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	7	0.028	0.182	45.376	3
Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	10	0.04	0.23	57.412	3
Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	2	0.008	0.335	83.57	1
Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	49	0.197	0.973	242.577	15
Misa	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	32	0.128	1.091	271.995	9
Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	20	0.08	0.514	128.158	6
Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	11	0.044	0.274	68.188	4
Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	3	0.012	0.04	10.004	1
Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	27	0.108	0.453	113.045	14
Requia	<i>Guarea kunthiana</i> A. Juss.	15	0.06	0.292	72.828	6
Sapotillo	<i>Matisia bicolor</i> Ducke	65	0.261	1.658	413.331	22





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	25	0.1	1.111	276.992	7
Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	28	0.112	0.625	155.778	7
Yacushapana	<i>Buchenavia grandis</i> Ducke	3	0.012	0.08	20.001	1
Total general		429	1.721	10.95	2729.61	142

Cuadro N° 05: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta N° 04

COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 04		
Punto	Este	Norte
C1	427000	8704000
C2	428503	8704000
C3	428503	8705500
C4	427008	8705500

Cuadro N° 06: Especies y Volumen aprovechable en la Parcela de Corta N° 04

Nombre común	Nombre científico.	N°.	N°/ha.	Vol(m3)/ha.	Vol(m3).	N° Semillero
Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	14	0.062	0.308	69.271	5
Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	56	0.249	1.879	422.793	19
Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	36	0.16	1.079	242.871	10
Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm.	7	0.031	0.225	50.646	2
Copaiba	<i>Copaifera paupera</i> (Herzog) Dwyer	9	0.04	0.302	67.839	3
Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	7	0.031	0.128	28.754	2
Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	8	0.036	0.183	41.287	2
Itauba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meisn.) Taub. ex Mez	9	0.04	0.232	52.257	4
Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	71	0.316	1.758	395.654	20
Misa	<i>Couratari macroperma</i> A.C.Sm.	50	0.222	2.005	451.159	14
Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	13	0.058	0.377	84.918	5
Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i> Mart.	7	0.031	0.131	29.497	2
Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	9	0.04	0.21	47.323	4
Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	21	0.093	0.501	112.734	10
Sapotillo	<i>Matisia bicolor</i> Ducke	39	0.173	1.224	275.495	12
Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	17	0.076	0.673	151.396	7
Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	8	0.036	0.218	48.99	3
Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke)	40	0.178	1.825	410.704	11
Total general		421	1.871	13.26	2983.588	135

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **JAVIER ROMAN MEJIA FLORES**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-J-005-03, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "ALERTA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – Tahuamanu**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **JAVIER ROMAN MEJIA FLORES**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAH/C-OPB-



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

005-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego
Msc. Ing. Jánior Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL

Resibi Conforme

Javier Roman Mejía Flores

04804683

17-08-22

H-16-02

